

///San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**ARELLANO, OSCAR RUBEN C/ CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. S/ ORDINARIO**” Expte. N° BA-00458-L-2025; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentación de fecha 12/08/2026 el Dr. JOOS, ALAN ALEXIS, solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia.-

---Que atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por ello, **SE RESUELVE:**

---**I) Regular** los honorarios de los Dres. Carolina Barbagallo, Sergio Dutschmann y Alan Joos, en conjunto y proporción de ley, por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **\$401.391** (equivalente a 3 jus por etapa de ejecución de sentencia, **más 1 y 1/2 JUS** por la incidencia resuelta en fecha 16/06/2026, de conformidad a los arts. 6, 7, 9, y ccdtes. de la L.A.]. Ello en virtud del monto ejecutado y la labor desplegada. Asimismo, se ha tenido en cuenta el tiempo que ha demandado la ejecución.-

---**II) Regular** los honorarios del Dr. GANDUR, HERNAN por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **\$133.797** (1 y 1/2 JUS), de conformidad a los arts. 6, 7, 9, y ccdtes. de la L.A.]. Ello en virtud del monto ejecutado y la labor desplegada. Asimismo, se ha tenido en cuenta el tiempo que ha demandado la ejecución.-

---**III)** Los honorarios deberán ser cancelados por los obligados a su pago, con más el IVA en caso de corresponder, dentro de los diez (10) días de notificados.-

---**IV)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**V)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-

JORGE ALFREDO SERRA